



Usansoloko Udala  
Ayuntamiento de Usansolo

## ALKATEAREN DEKRETUA

Usansoloko Udalaren 2026ko gizarte-larrialdietarako laguntzen deialdia onartzea.

Ikusi da Gizarte Larrialdietarako Laguntzen Erregelamendua onartzen duen otsailaren 24ko 21/2026 Dekretua (2026ko martxoaren 16ko EHAA, 51. zk.).

Kontuan hartu da Usansoloko Udalaren Dirulaguntzen Plan Estrategikoa (2024-2028), 2025eko abenduaren 9ko BAO n (235 zk.) argitaratua, non dirulaguntzen lerro hau jasotzen baita:

### 6.1 Gizarte larrialdietarako laguntzak /Ayudas de Emergencia Social

Kontuan hartu da Usansoloko Udalaren dirulaguntzen ordenantza orokorra (2025eko ekainaren 16ko BAO, 113. zk.).

Ikusita aurretzako fiskalizazio-txosten mugatua, 2026ko martxoaren 20koa.

Administrazio Publikoen Araubide Juridikoaren eta Administrazio Prozedura Erkidearen azaroaren 26ko 30/1992 Legearen Toki Araubidearen Oinarriak arautzen dituen apirilaren 2ko 7/1985 Legearen 21.1 f) artikulua Dirulaguntzei buruzko 38/2003 Lege Orokorraren 10.4 artikulua.

Azaldutakoaren arabera,

## EBAZTEN DUT

LEHENENGOA.- Usansoloko Udalak 2026. urtean emango dituen Gizarte Larrialdietarako Laguntzen (GLL) deialdia eta oinarri arautzaileak onartzea, ebazpen honen eranskinean jasotzen direnaren arabera.

BIGARRENA.- Deialdi honen gehieneko gastua baimentzea, 113.483,51 eurokoa, 2026ko aurrekontuko 2311.48003 partidaren aurka.

HIRUGARRENA.- Deialdiaren iragarkia Bizkaiko Aldizkari Ofizialean eta Dirulaguntzen Datu-base Nazionelean argitaratzea, eta biharamunean jarriko direla indarrean.

## DECRETO DE ALCALDÍA

Aprobación de la convocatoria de las Ayudas de Emergencia Social del Ayuntamiento de Usansolo para el ejercicio 2026

Visto el Decreto 21/2026 de 24 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de las Ayudas de Emergencia Social (BOPV núm. 51 de 16 de marzo de 2026)

Considerando el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Usansolo (2024-2028) publicado en el BOB 235 de 9 de diciembre de 2025 en el que consta la siguiente línea subvencional:

Considerando la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Usansolo (BOB núm. 113 de 16 de junio de 2025)

Visto el informe de fiscalización previa limitada de fecha 20 de marzo de 2026.

En ejercicio de la competencia atribuida por los arts. 21.1 f) de la Ley 7/1985 de, 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local en relación con el art. 10.4 de la Ley 38/2003 general de subvenciones

En virtud de lo expuesto

## RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria y la concreción de las bases reguladoras de las Ayudas de Emergencia Social (AES) del Ayuntamiento de Usansolo para el ejercicio 2026, que se incorporan como Anexo a la presente resolución.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto máximo de esta convocatoria por importe de 113.483,51€ contra la partida 2311.48003 del presupuesto de 2026.

TERCERO.- Ordenar la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Bizkaia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.



Usansoloko Udala  
Ayuntamiento de Usansolo

LAUGARRENA.- Eskabideak aurkezteko epea ezartzea: 2026ko apirilaren 1etik 2026ko azaroaren 13ra (biak barne).

CUARTO.- Establecer el plazo de presentación de solicitudes: desde el 1 de abril de 2026 hasta el 13 de noviembre de 2026 (ambos incluidos).

BOSGARRENA.- Dekretu honen berri ematea egiten den hurrengo ohiko osoko bilkuran.

QUINTO.- Dar cuenta del presente decreto en la próxima sesión plenaria ordinaria que se celebre.

Usansolon, sinadura elektronikoaren egunean.

En Usansolo, a la fecha de la firma electrónica.

ALKATEA / ALCALDE

*Juan Agustin Aizpuru Izaguirre*

## AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL 2026

### Crterios para la tramitaci3n y conces3n

#### 1. INTRODUCCI3N

Las Ayudas de Emergencia Social (AES) constituyen un instrumento destinado a atender situaciones econ3micas imprevistas que generan dificultades para cubrir necesidades b3sicas. Su finalidad es ofrecer un apoyo puntual cuando los recursos econ3micos disponibles –incluidas las prestaciones peri3dicas– resultan insuficientes.

Estas situaciones pueden producirse de manera puntual o repetirse en distintos momentos de la vida de las personas. Las AES actúan como un mecanismo paliativo que evita situaciones de privaci3n y contribuye a prevenir procesos de exclusi3n social. Se trata de prestaciones econ3micas **no peri3dicas**, de car3cter subvencional, cuya concesi3n depende de la existencia de cr3dito presupuestario asignado a tal fin por la Comunidad Aut3noma del Pa3 Vasco.

Con el fin de evitar que el cr3dito Consignado por el Gobierno Vasco para las Ayudas de Emergencia Social en el municipio de Usansolo sea insuficiente para el n3mero de solicitudes que se tramitan, y teniendo en cuenta la necesidad de garantizar una distribuci3n equitativa y ajustada a la realidad social del municipio, se establecen una serie de criterios para la gesti3n, priorizaci3n y concesi3n de las AES en ejercicio de la facultad que el art3culo 12.2 del Decreto 21/2026, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de las Ayudas de Emergencia Social atribuye a los Ayuntamientos.

Tendr3n la consideraci3n de gastos espec3ficos, ordinarios o extraordinarios, necesarios para prevenir o paliar situaciones de exclusi3n social, los siguientes:

#### a) Gastos vinculados al uso y mantenimiento de la vivienda habitual, incluyendo:

- Alquiler.
- Intereses y amortizaci3n de pr3stamos hipotecarios contra3dos antes de la situaci3n de emergencia.
- Gastos de energ3a.
- Mobiliario y electrodom3sticos de l3nea blanca.
- Adaptaciones, reparaciones e instalaciones b3sicas.
- Otros gastos necesarios para el mantenimiento de la vivienda (agua, basura, alcantarillado, IBI urbano o r3stico, cuotas de comunidad, seguros e inspecciones t3cnicas).
- Gastos extraordinarios derivados de la instalaci3n en una nueva vivienda (fianza, altas de suministros, acondicionamiento, etc.).

#### b) Gastos relativos a necesidades primarias, tales como:

- Vestido.
- Educaci3n y formaci3n.
- Atenci3n sanitaria no cubierta por los sistemas p3blicos.

#### c) Gastos de endeudamiento relacionados con los conceptos anteriores o con la atenci3n de necesidades b3sicas.

Las AES son compatibles con la Prestaci3n Econ3mica de Vivienda en los t3rminos que se establezcan reglamentariamente, **excepto cuando se destinen a cubrir gastos de alquiler**, en cuyo caso ser3n incompatibles.

La normativa atribuye al **Ayuntamiento de Usansolo** la competencia para reconocer, gestionar y controlar estas ayudas, as3 como para ejercer la potestad sancionadora y realizar el seguimiento de las personas beneficiarias.

Para el ejercicio 2026, las cuant3as m3ximas subvencionables se fijan mediante la Orden anual de la Vicelehendakari Segunda y Consejera de Trabajo y Empleo, y de la Consejera de Bienestar, Juventud y Reto

Demográfico, que determina igualmente los criterios de distribución del crédito presupuestario entre los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 21/2026, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de las Ayudas de Emergencia Social, la cuantía efectiva aplicable en cada caso podrá ser minorada por el Ayuntamiento competente en función de las disponibilidades presupuestarias existentes, reduciendo proporcionalmente los importes máximos fijados en la Orden anual con el fin de garantizar una distribución equitativa del crédito entre todas las personas solicitantes.

## 2. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales.
- Ley 14/2022, de 22 de diciembre, del Sistema Vasco de Garantía de Ingresos y para la Inclusión.
- Decreto 21/2026, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de las Ayudas de Emergencia Social.
- Ley 3/2015, de 18 de junio, de Vivienda (excepto la disposición adicional segunda).
- Ley 19/2021, de 20 de diciembre, reguladora del Ingreso Mínimo Vital.
- Decreto 147/2023, de 10 de octubre, sobre el derecho subjetivo de acceso a la ocupación de una vivienda.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Cualquier otra normativa aplicable durante la tramitación o concesión de las ayudas.

## 3. REQUISITOS DE ACCESO A LA PRESTACIÓN

(Conforme a la Ley 14/2022 y al Decreto 21/2026)

Podrán ser beneficiarias de las AES las personas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Edad: Ser mayores de 18 años.

Podrán acceder menores de 18 años únicamente en los supuestos previstos en la Ley 14/2022 y el Decreto 21/2026 (víctimas de trata, violencia de género o doméstica, personas pensionistas, menores con hijos/as, situaciones de desahucio, separación, discapacidad, dependencia, etc.).

b) Unidad de convivencia: Formar parte de una unidad de convivencia conforme a los artículos 25 y 26 de la Ley 14/2022 y a lo establecido en el Decreto 21/2026.

c) Empadronamiento y residencia efectiva: Estar empadronadas y residir de forma efectiva en un municipio de la Comunidad Autónoma del País Vasco durante, al menos, los seis meses inmediatamente anteriores a la solicitud.

*En el caso de personas que no hayan estado empadronadas en Usansolo durante ese periodo, se requerirá volante de empadronamiento del municipio anterior y certificado sobre si han percibido AES en el año en curso.*

*Si no se cumple el periodo de seis meses, deberá acreditarse residencia efectiva en Euskadi durante cinco años continuados dentro de los diez anteriores a la solicitud.*

d) Insuficiencia de recursos

No disponer de recursos suficientes para afrontar los gastos contemplados en el artículo 4 del Decreto 21/2026.

Se considerará que no se dispone de recursos suficientes cuando los rendimientos de la unidad de convivencia no superen los límites establecidos en la Ley 14/2022.



Usansoloko Udala

e) Patrimonio

No disponer de un patrimonio superior a cinco veces la renta máxima garantizada anual correspondiente a la unidad de convivencia, conforme al Decreto 21/2026.

f) Prestaciones previas

Haber solicitado previamente todas las prestaciones públicas a las que se pudiera tener derecho (RGI, IMV, PCV, PEV, Gaztelagun, etc.).

g) Requisitos específicos para alquiler. Para ayudas destinadas a alquiler:

- Estar inscritas o haber solicitado la inscripción en Etxebide, salvo excepciones reglamentarias.
- No existir relación de parentesco hasta segundo grado con la persona arrendadora.
- No disponer de vivienda en propiedad salvo supuestos excepcionales (desahucio, violencia, inaccesibilidad, separación, etc.).

h) Situaciones de incompatibilidad. No podrán acceder a AES de alquiler o hipoteca quienes:

- dispongan de vivienda protegida,
- tengan vivienda en propiedad y soliciten AES para alquiler salvo excepciones,
- perciban ayudas incompatibles (PCV, PEV, Gaztelagun, etc.).

i) Situación administrativa con el Ayuntamiento

- Estar al corriente en la justificación de AES de años anteriores.
- No mantener deudas en vía ejecutiva con el Ayuntamiento de Usansolo.

j) Otros requisitos

Cumplir cualquier otro requisito establecido en el Decreto 21/2026 o en la normativa aplicable.

#### 4. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

(Ley 14/2022, art. 55 y Decreto 21/2026)

Las personas beneficiarias de las Ayudas de Emergencia Social deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- Destinar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida**, aplicando correctamente los fondos recibidos y aportando la justificación correspondiente en los plazos establecidos.
- Haber solicitado previamente todas las prestaciones públicas** a las que pudieran tener derecho (RGI, IMV, PCV, PEV, Gaztelagun, becas, ayudas energéticas, etc.).
- Comunicar en un plazo máximo de 15 días naturales** cualquier hecho sobrevenido que afecte al cumplimiento de los requisitos de acceso o mantenimiento de la prestación, incluyendo cambios en ingresos, unidad de convivencia, patrimonio o situación laboral.
- Notificar en un plazo máximo de 15 días naturales** cualquier cambio de domicilio habitual, aportando el nuevo empadronamiento y acreditando la residencia efectiva.
- Reintegrar las cantidades indebidamente percibidas**, cuando así proceda, conforme al procedimiento de reintegro regulado en el Decreto 21/2026.
- Comparecer y colaborar con la Administración** cuando sean requeridas para ello, aportando la documentación necesaria o autorizando su consulta a través de los sistemas de interoperabilidad administrativa.
- Permitir la verificación** de datos mediante consultas telemáticas a otras administraciones públicas, salvo oposición expresa y motivada.
- Cumplir con los plazos y condiciones de justificación** establecidos en la resolución de concesión.



- i. Cumplir cualquier otra obligación derivada de la normativa reguladora de las AES, de la Ley 14/2022, del Decreto 21/2026 y de la normativa de subvenciones.

## 5. CRITERIOS GENERALES

- La propuesta técnica de resolución incluirá la verificación de la existencia de una situación real de necesidad, conforme a lo establecido en el Decreto 21/2026, mediante informe social emitido por los Servicios Sociales del **Ayuntamiento de Usansolo**.
- La resolución de concesión fijará el **plazo para la presentación de justificantes**, que deberá realizarse dentro del plazo indicado en la resolución y, en todo caso, **antes del 31 de enero de 2027**, de acuerdo con la normativa de subvenciones.
- Las prestaciones económicas del sistema (RGI, IMV, PCV, PEV, Gaztelagun y otras ayudas públicas) **tienen carácter prioritario** respecto a las Ayudas de Emergencia Social, en cumplimiento del principio de subsidiariedad recogido en el Decreto 21/2026.
- El periodo máximo para percibir AES destinadas a **intereses y amortización hipotecaria será de 5 años** en total, sumando todos los periodos de concesión a lo largo de la vida del préstamo.
  - *Este límite no se aplicará cuando en la unidad de convivencia exista alguna persona mayor de 60 años, conforme al Decreto 21/2026.*
- Para tramitar las AES de 2026 deberán **estar justificadas las ayudas de ejercicios anteriores**. En caso contrario, se procederá a la compensación de importes no justificados, de acuerdo con la normativa de subvenciones y el régimen de reintegros del Decreto 21/2026.
- El Ayuntamiento aplicará el **principio de interoperabilidad administrativa**, evitando solicitar documentación que ya obré en poder de otras administraciones, salvo oposición expresa de la persona interesada.
- La Administración garantizará la **accesibilidad universal y el uso de lenguaje claro** en todos los procedimientos relacionados con las AES, conforme al Decreto 21/2026.

### *Límite máximo anual por expediente*

Con el fin de garantizar una distribución equitativa del crédito asignado al Ayuntamiento de Usansolo para la cobertura de las Ayudas de Emergencia Social, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 4/2011, de 18 de enero, la cuantía efectiva de las ayudas podrá ser minorada en función de las disponibilidades presupuestarias existentes.

A tal efecto, y teniendo en cuenta el volumen de solicitudes registradas anualmente, así como la necesidad de asegurar la continuidad del programa durante todo el ejercicio, se establece un límite máximo anual de **3.200 euros por unidad convivencial** para el conjunto de ayudas concedidas en un mismo año natural, con independencia del número de solicitudes presentadas.

Dado que en Usansolo la tramitación de las AES se realiza de forma fraccionada en dos periodos (primer y segundo semestre), el importe máximo subvencionable por **semestre** será de **1.600 euros por unidad convivencial**, sin que la suma de ambos periodos pueda superar en ningún caso el límite anual establecido.

Este límite anual se aplicará con carácter general a todas las solicitudes, sin perjuicio de que, de manera excepcional y debidamente motivada mediante informe social, pueda autorizarse la superación del mismo cuando concurren circunstancias de especial gravedad o riesgo social, siempre dentro del crédito disponible en la fecha de resolución.

En todo caso, tendrán prioridad en la asignación del crédito los gastos vinculados al uso y mantenimiento de la vivienda habitual (alquiler, hipoteca, energía y mantenimiento), pudiendo limitarse o posponerse otros conceptos en función de la disponibilidad presupuestaria.

### *Prioridad en la asignación del crédito*



Dado el carácter limitado del crédito asignado por el Gobierno Vasco para la financiación de las Ayudas de Emergencia Social, y conforme al Decreto 21/2026, tendrán prioridad en la concesión de las ayudas los gastos vinculados al uso y mantenimiento de la vivienda habitual (alquiler, hipoteca, energía y mantenimiento).

Los demás conceptos subvencionables podrán ser minorados, limitados o pospuestos en función de la disponibilidad presupuestaria existente en cada momento del ejercicio.

#### Revisión semestral del crédito disponibles

Los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Usansolo realizarán una revisión del crédito disponible al cierre de cada semestre.

En caso de riesgo de agotamiento del crédito anual, podrán aplicarse minoraciones adicionales sobre los importes máximos por concepto o limitar la concesión de determinados gastos no esenciales, garantizando en todo caso la cobertura de los gastos prioritarios de vivienda.

#### Excepcionalidad

De manera excepcional, y únicamente cuando concurren circunstancias de especial gravedad o riesgo social debidamente acreditadas mediante informe social, podrá autorizarse la superación del límite anual establecido, siempre dentro del crédito disponible en la fecha de resolución.

Estas excepciones deberán quedar motivadas en el expediente y no podrán convertirse en práctica general.

El establecimiento de límites anuales y semestrales se fundamenta en el artículo 11 del Decreto 21/2026, que faculta a los ayuntamientos a minorar las cuantías máximas fijadas por la orden anual en función de las disponibilidades presupuestarias, con el fin de garantizar una distribución equitativa entre todas las personas solicitantes.

#### Minoración por patrimonio mobiliario

El patrimonio mobiliario de la unidad de convivencia se valorará en el momento de la solicitud. En función de su cuantía, se aplicarán reducciones sobre el importe máximo subvencionable:

Patrimonio de la unidad de convivencia	Minoración	Porcentaje abonable
50.440 € o más	100 %	0 %
37.830 € – 50.439 €	75 %	25 %
25.220 € – 37.829 €	50 %	50 %
12.610 € – 25.219 €	25 %	75 %
Hasta 12.609 €	0 %	100 %

## 6. CONCEPTOS QUE INTEGRAN LA PRESTACIÓN

Aplicación de los límites por concepto

Los importes máximos establecidos en la Orden anual del Gobierno Vasco para cada concepto subvencionable se aplicarán siempre dentro del límite anual fijado en estos criterios internos (3.200 € por unidad convivencial), y podrán ser minorados en función de la disponibilidad presupuestaria existente en cada momento del ejercicio.

La concesión de cada concepto estará condicionada a:

- la **prioridad** establecida en el apartado 5 (gastos de vivienda como prioridad absoluta)
- a la **existencia de crédito suficiente** en el momento de la resolución,



- y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 21/2026 de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de las Ayudas de Emergencia Social.

A continuación, se detallan los tipos de gastos subvencionables dentro de las Ayudas de Emergencia Social.

### 6.1. Arrendamiento de vivienda o alojamiento habitual

- Cuando la ayuda se destine a cubrir gastos de alquiler, la persona solicitante deberá **estar inscrita previa o simultáneamente en Etxebide**.
- En viviendas compartidas, el máximo de unidades económicas de convivencia independientes será **dos**, salvo modificación reglamentaria posterior.
- La persona solicitante deberá **estar empadronada y residir** en la vivienda que figure en el contrato (alquiler, coarrendamiento, subarrendamiento, hospedaje).
- Los gastos subvencionables no podrán superar:
  - **70 % del coste real** en alquileres.
  - **80 % del coste real** en residencias compartidas.
- “Incompatible con PCV, PEV, Gaztelagun y otras ayudas destinadas al mismo fin”.
- Las personas o unidades convivenciales que lleven más de tres años inscritas en Etxebide y cumplan los requisitos establecidos por el Gobierno Vasco deberán solicitar las ayudas de vivienda autonómicas disponibles para el mismo concepto, no pudiendo ser cubierto dicho gasto mediante Ayudas de Emergencia Social cuando exista una prestación específica del sistema vasco de vivienda destinada a tal finalidad.

### 6.2. Gastos hipotecarios

- Incluyen **intereses y amortización** de préstamos hipotecarios contraídos **con anterioridad a la situación de emergencia**, conforme Decreto 21/2026.
- Se aplican los mismos criterios y límites que en el alquiler., incluyendo incompatibilidades y requisitos de empadronamiento y residencia efectiva.
- El periodo máximo subvencionable es de **5 años en total**, sumando todos los periodos de concesión a lo largo de la vida del préstamo.
  - Este límite no se aplicará cuando la unidad de convivencia exista alguna persona mayor de 60 años, o cuando así lo permita la normativa autonómica vigente.

### 6.3. Gastos de energía y mantenimiento

- Incluyen electricidad, gas, butano, agua, alcantarillado, basuras e IBI, así como otros gastos necesarios para el mantenimiento básico de la vivienda habitual.
- Se aplicarán los límites establecidos en la Orden anual del Gobierno Vasco y en estos criterios internos.

### 6.4. Gastos de adaptación, reparación y/o instalaciones básicas en la vivienda

Incluye:

- Adaptaciones y reparaciones necesarias para garantizar la habitabilidad.
- Instalaciones básicas vinculadas al uso adecuado de la vivienda.

Quedan incluidos, entre otros:

Reparación de electricidad y fontanería.

- Radiadores y estufas.
- Ventanas.
- Cambio de bañera por ducha.



- Reparación de suelos.

Requisitos específicos:

- Se requerirán dos presupuestos.
- La trabajadora social, junto con personal técnico municipal cuando proceda, realizará visita domiciliaria para verificar la necesidad.
- No podrá concederse una ayuda si ya se ha percibido otra por el mismo concepto en los últimos 5 años.
- Para derramas de comunidad deberá aportarse acta de comunidad o certificado del administrador o presidencia.
- La persona solicitante deberá haber solicitado previamente todas las ayudas disponibles (Gobierno Vasco, EVE, Ayuntamiento...).
- La AES cubrirá solo el importe no subvencionado, evitando cualquier sobrefinanciación.

#### 6.5. Gastos de mobiliario y electrodomésticos de la denominada "línea blanca"

Incluye:

- **Mobiliario.**
  - Somier
  - Colchón
  - Armario ropero
  - Mesa y sillas
  - Sofá
  - Armarios de cocina
- Quedan **excluidos** elementos decorativos o no esenciales.
- **Electrodomésticos de línea blanca** (solo si no se ha solicitado en los últimos 5 años).
  - Frigorífico
  - Vitrocerámica
  - Horno
  - Campana extractora
  - Lavadora
  - Microondas

#### 6.6 Gastos extraordinarios relacionados con la instalación en una nueva vivienda

Incluye:

- **Fianza** (máximo dos mensualidades)
- **Altas de suministros.**
- **Acondicionamiento básico** de la vivienda



#### Requisitos y límites:

- Se deberá aportar documentación acreditativa (precontrato, presupuestos, facturas...).
- Son incompatibles con PEV, Gaztelagun y otras prestaciones de vivienda, salvo excepciones reglamentarias.
- Estarán sujetos al límite anual general de 3.200 €, además de las minoraciones por concepto o patrimonio.

#### 6.7. Necesidades primarias

Gastos relativos a miembros de la unidad de convivencia, tales como:

- **Vestido** (incluye ropa de cama, calzado y ropa interior).
- **Educación y formación.**
- **Atención sanitaria no cubierta por sistemas públicos.**
- **Alimentación** (incompatible con RGI, IMV y pensiones de la Seguridad Social).
- **Tratamientos dentales** (excluidas extracciones simples, radiografías y tratamientos estéticos)
- **Lentes** (una solicitud anual por persona).
- **Audífonos** (vinculado a valoración de discapacidad o informe médico).
- **Sesiones de logopedia o psicología** con prescripción profesional.
- **Actividades extraescolares y deportivas** para menores.
- **Transporte** vinculado a procesos de inclusión social.
- **Gestión administrativa de documentación identificativa.**
- **Apoyo PAP (Plan de Atención Personalizada).**

Los gastos no podrán superar el **coste real**.

Será requisito **imprescindible haber solicitado todas las subvenciones disponibles** (En el caso de audífonos: GIZATEK, ortopedia, etc...)

Formación y gastos derivados de ello: gastos destinados a la matrícula de cursos de formación, materiales o transporte a un centro (especial o de formación). El importe máximo a conceder no podrá exceder del **80% del coste total**. Será necesario un informe justificativo de la necesidad emitido por la Trabajadora Social.

Tratamientos de salud: tratamiento psicológico (de menores, excepcionalmente podrá destinarse a adultos con informe médico), logopeda, atención temprana, podólogo. Se requerirá **informe médico del Servicio de salud (Osakidetza)** que acredite la necesidad y no cobertura del servicio público de salud y 2 presupuestos.

Se podrán conceder dos conceptos médicos por UC y año.

Gastos de transporte: se deberá acreditar la necesidad.

Gastos de farmacia: con prescripción médica y siempre que **no tenga finalidad estética**.

Gastos de dentista: no se podrán cubrir con AES los tratamientos de dentista para la realización de exodoncias, radiografías ni tratamientos con finalidad estética. Ortodoncia infantil con base funcional y con aportación de informe del pediatra, médico cabecera o maxilofacial de Osakidetza que acredite la necesidad. Se requerirá 2 presupuestos.

Gastos de óptica: No se concederá por el concepto de gafas para la misma persona si se ha concedido en los **3 años anteriores**, salvo que la solicitud sea para miembro distinto de la Unidad Convivencial y/o para el caso de menores con evolución en su diagnóstico que justifique la nueva solicitud en años consecutivos. Se deberá aportar informe médico y 2 presupuestos.



Alimentos de primera necesidad: Se concederán Ayudas de Emergencia Social por este concepto a familias no perceptoras de la Renta de Garantía de Ingresos (RGI) que cuenten con ingresos inferiores a los establecidos en la normativa vigente y cuya situación quede debidamente justificada mediante informe de los Servicios Sociales.

Estas ayudas serán compatibles con el Banco de Alimentos, sin que la percepción de este recurso suponga exclusión ni minoración del importe a conceder.

Asimismo, podrán solicitar esta ayuda aquellas personas o unidades convivenciales cuyo gasto en alquiler supere el 30% de sus ingresos mensuales, siempre que dicha circunstancia sea acreditada y valorada por los Servicios Sociales como situación de necesidad económica.

Cuantía máxima anual por expediente: **2.500€**

Límites por número de miembros en la UC:

UC de 1 o 2 miembros	130€/mes
UC de 3 miembros	160€/mes
UC de 4 miembros	190€/mes
UC de 5 o más miembros	220€/mes

En ningún caso la suma de los importes concedidos por necesidades primarias podrá superar el límite anual general establecido en estos criterios.

### 6.8. Endeudamiento previo

- **Deudas de ejercicios anteriores no subvencionadas** por AES u otras ayudas públicas.
- **Riesgo de endeudamiento inminente** por hipoteca o suministros (con informe social y **patrimonio inferior a 6.000 €**).
- **Incompatible con AES por el mismo concepto.**
- No podrá superar los **límites establecidos para necesidades primarias.**

Las cuantías anuales máximas por gastos de endeudamiento previo originados por alguno de los conceptos a que se refieren los apartados 1.- y 2.- no podrán superar, en cada caso, las cuantías máximas previstas en los citados apartados para dichos conceptos.

Asimismo, quedan incluidos los gastos derivados de las **situaciones de riesgo de endeudamiento**, siempre que el riesgo sea **inminente o inevitable**, entendido así por los servicios sociales municipales y justificado mediante informe social incorporado al expediente.

La persona solicitante deberá **acreditar la deuda de forma exacta**, indicando importe, periodo y persona deudora, mediante documentación emitida por un **organismo oficial o entidad suministradora** (luz, agua, gas, entidad financiera, etc.).

En los casos en que se detecte endeudamiento repetitivo, la persona deberá suscribir un **Plan de Trabajo** con los Servicios Sociales para la mejora de la gestión de la economía doméstica.

No se concederá ayuda para el mismo periodo si ya se hubiera concedido anteriormente para ese mismo concepto.

El endeudamiento previo estará igualmente sujeto al límite anual general de 3.200€, sin perjuicio de las minoraciones aplicables por concepto o por patrimonio.

## 7. SOLICITUDES Y PROCEDIMIENTO

### Presentación de solicitudes

Las personas que **soliciten la Ayuda de Emergencia Social por primera vez** deberán presentar la solicitud en las oficinas de Servicios Sociales del **Ayuntamiento de Usansolo**, previa obtención de cita llamando a los teléfonos habilitados para tal fin.

Las personas que ya hayan solicitado esta ayuda en años anteriores podrán presentarla:

- En las oficinas de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Usansolo sin necesidad de cita previa,
- A través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Usansolo,
- O mediante cualquiera de las vías previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### Procedimiento tras la presentación de la solicitud:

1. Registro de la solicitud.
2. Remisión al/a la trabajador/a social de referencia, quien elaborará el informe social y la propuesta de resolución.
3. Resolución por parte de la Presidencia o autoridad competente del Ayuntamiento de Usansolo.
4. Notificación a la persona interesada por los medios previstos en la Ley 39/2015.
5. Traslado al área económica para proceder al abono mediante transferencia bancaria.

### Consulta de documentación por parte del Ayuntamiento

De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, las personas interesadas no están obligadas a aportar documentos que ya obren en poder de la Administración o hayan sido elaborados por otra Administración Pública.

Los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Usansolo podrán consultar dicha documentación salvo oposición motivada de la persona interesada. En caso de oposición, deberá aportar personalmente todos los documentos necesarios para la tramitación.

### Tratamiento de datos personales

El tratamiento de los datos personales aportados en la tramitación de las Ayudas de Emergencia Social se realizará conforme al Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, la Ley 39/2015 y el Decreto 21/2026.

El tratamiento se encuentra legitimado por:

- El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos atribuidos al Ayuntamiento de Usansolo.
- El consentimiento de la persona interesada, cuando resulte necesario para el acceso a determinados datos o para actuaciones no amparadas en la normativa.
- La normativa aplicable en materia de régimen local, servicios sociales y subvenciones, que habilita el tratamiento para la gestión de las AES.

La verificación del cumplimiento de los requisitos se realizará mediante consultas telemáticas a otras Administraciones Públicas, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015 y con los principios de interoperabilidad administrativa.

En caso de oposición motivada, la persona interesada deberá aportar personalmente la documentación necesaria.



## 8. SISTEMA DE JUSTIFICACIÓN Y PAGO

Conforme al artículo 34 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y dada la naturaleza de emergencia social de estas ayudas, podrán realizarse pagos anticipados o a cuenta, sin necesidad de constituir garantías.

- La documentación justificativa (facturas, recibos, contratos, certificados, etc.) podrá presentarse:
- En la sede del Ayuntamiento de Usansolo,
- En las oficinas municipales de Servicios Sociales,
- O mediante cualquiera de las vías previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común.

La justificación deberá realizarse en los plazos establecidos en la resolución de concesión, y en todo caso antes de la fecha límite fijada en los criterios internos municipales.

### Plazo de justificación

- El plazo general de justificación será de 1 mes desde la notificación de la resolución.
- En todo caso, la justificación deberá presentarse antes del 31 de enero de 2027, fecha límite establecida en los criterios internos municipales.
- Las facturas y justificantes deberán ajustarse a los modelos y presupuestos presentados con la solicitud, salvo causa debidamente justificada.
- Para tramitar un segundo plazo de ayuda por el mismo concepto, deberán estar totalmente justificadas las cantidades concedidas en el primer plazo.

### Documentación justificativa según tipo de gasto

- **Alquiler:** orden de transferencia, justificante bancario o recibos firmados por la persona arrendadora y por la persona firmante del contrato.
- **Facturas:** nominativas, originales y correspondientes al año de concesión de la ayuda.
- **Suministros y mantenimiento:** recibos domiciliados, facturas y/o justificantes de pago emitidos por la entidad suministradora.
- **Alimentación y farmacia:** factura nominal vinculada al tique de compra y al medio de pago utilizado.
- **Hipoteca:** acreditación emitida por la entidad bancaria (recibo, justificante de pago o certificado de deuda).

### Reintegro

Si no se justifica adecuadamente la aplicación de la ayuda, se iniciará el procedimiento de reintegro para recuperar las cantidades no justificadas.

Dada la naturaleza de emergencia social de estas ayudas, no se aplicarán intereses de demora, conforme al artículo 38.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

ANEXO I – CUANTÍAS MÁXIMAS AÑO 2026

CUANTÍAS MÁXIMAS POR CONCEPTO				
1. Vivienda y alojamiento				
				Aplicación MSUK
A1. ARRENDAMIENTO VIVIENDA no protegida	70 % del precio del alquiler.	300€ × 12 meses.	1 UECI	Incompatible: <b>PCV, PEV, Gaztelagun y RGI.</b>
A2. Subar, hospedaje o coarre, (máx. 2)	80 % del precio mensual.	150€ × 12 meses.	2 UECI	
A3. Alojamiento turístico		300€ × 12 meses.	Sin límite de UECI.	
B4.PRESTAMOS HIPOTECARIOS	Máximo 70% de la cuota	300€ x 60 meses	<u>5 años</u>	<b>Periodo máximo subvencionable en la vida del préstamo de 5 años</b>
C. Gastos energéticos	Incluye electricidad, gas, butano y otros combustibles.	1500€ anuales	1 ueci 100% 2 ueci 50%	<b>INCOMPATIBLE CON PCV</b>
4. Mobiliario - electrodomésticos	Incluye mobiliario, electrodomésticos de línea blanca.	<b>1.850€</b> (1ueci) <b>925 €</b> (2 ueci)	1 ueci 100% 2 ueci 50%	<b>INCOMPATIBLE CON PCV</b> Lavadora: 300 € Frigorífico: 450 € Cocina: 250 € Vitrocerámica: 120 € Caldera: 1.000 € Calentador de agua: 300 € Campana extractora/ microondas: 50 € Estufa: 100 € Somier: 100 € Colchón: 150-200 € Armario ropero: 250 € Cuna con colchón: 90-120 € Mesa: 100€ Sillas de cocina (2máx.): 100 € Armario de cocina: 100 €
F.- MANTENIMIENTO	Agua, basura, IBI, comunidad, seguro.	900€ (1 ueci) 450€ (2 ueci)	1 ueci 100% 2 ueci 50%	<b>INCOMPATIBLE CON PCV</b>



E.- REPARACIÓN E INSTALACIONES BÁSICAS DE VIVIENDA		1850€ anuales 925 € anuales	1 ueci 100% 2 ueci 50%	INCOMPATIBLE CON PCV
G.-NECESIDADES PRIMARIAS	<ul style="list-style-type: none"> <li>.-Vestido, formación</li> <li>.-Atención sanitaria</li> <li>.-Transporte</li> <li>.-Alimentación</li> <li>.-No cubiertas por otros sistemas públicos.</li> <li>.-Gestión de documentos.</li> </ul>	2.500€ anuales		<ul style="list-style-type: none"> <li>.-Tratamiento (curetajes esqueléticos y empastes) dental 500€/pers.</li> <li>.-Corrección visual 200€</li> <li>.-Corrección visual progresiva 300€</li> <li>.-Audifono: 1000€</li> <li>.-Vestido 100€ adulto, 100€ primer niño/a, 80€ consecutivos</li> <li>.-Alimentos 1 o 2 miembros 130€/mes</li> <li>.- Alimentos 3 miembros 160€/mes</li> <li>.- Alimentos 4 miembros 190€/mes</li> <li>.- Alimentos 5 o más miembros 220€/mes</li> <li>.-Apoyo PAP, 175€/mes</li> <li>.-Gestión administrativa 500€</li> <li>.-Sesión con prescripción 500€</li> <li>.-Actividad extraescolar max. 500€</li> <li>.-Otras necesidades (Informe Social)</li> </ul>
H.- ENDEUDAMIENTO PREVIO	.-Conceptos anteriores subvencionables	3000€ anuales 1500 € anuales	1 ueci 100% 2 ueci 50%	No podrá superar las cuantías por conceptos antes señaladas
I.-GASTOS EXTRAORDINARIOS	<ul style="list-style-type: none"> <li>.-Fianza</li> <li>.-Alta en suministros</li> </ul>	1800€ anuales 900 € anuales	1 ueci 100% 2 ueci 50%	INCOMPATIBLE CON PCV

## ANEXO II – DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

1. **Solicitud oficial** debidamente cumplimentada.
2. **Declaración jurada** de la persona solicitante.
3. **Documento acreditativo de titularidad bancaria** (cuenta donde se realizará el ingreso).
4. **Autorización de pago a terceros** (endoso), cuando proceda.
5. **Documentación acreditativa obligatoria**, entre otras:
  - o DNI/NIE o documento identificativo.
  - o Certificado de empadronamiento.
  - o Contrato de alquiler o préstamo hipotecario, si procede.
  - o Facturas o presupuestos según el tipo de gasto.
  - o Justificantes de ingresos y patrimonio.
  - o Cualquier otro documento requerido por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Usansolo.